

[117] Por embarazo de alto riesgo de esposa.

Visto el contenido del recurso formulado por el interno que cumple condena por la comisión de un delito contra la salud pública a la pena de 6 años y 15 días de prisión que cumplirá en su totalidad dentro de tres meses, referente a la concesión de un permiso extraordinario de salida para poder visitar a su esposa que se encuentra embarazada, habiendo sido diagnosticado dicho embarazo como de alto riesgo, como consta en autos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155 Reglamento Penitenciario que regula tales permisos, la doctrina establecida por este Tribunal es la de estimar la solicitud de tales permisos por cuanto, si bien en el citado precepto, no se hace referencia alguna a la situación por la que se pide el permiso, sino al fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, hijos, hermanos y otras personas íntimamente vinculadas con el interno o de alumbramiento de la esposa o persona con la que el recluso se halle ligado por similar relación de afectividad, así como por importantes y comprobados motivos de análoga naturaleza, pues bien, puede entenderse el motivo alegado por el recurrente como de carácter de "análoga naturaleza" a que se refiere el mentado precepto, por ello procede estimar el recurso formulado, si perjuicio de que se adopten y arbitren todas aquellas medidas de seguridad que estime pertinente el Centro Penitenciario. **Auto 1748/2012, de 7 de mayo. JVP 3 de Madrid. Exp. 276/2010.**

**Roj: AAP M 6588/2012 - ECLI:ES:APM:2012:6588A
Id Cendoj: 28079370052012201717**

**Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18
Colegio de Abogados de Madrid**